



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2025-MPA

Ayabaca, 14 de enero del 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTOS:

El Oficio N° 017-2024-IN-VOI-DGIN-SUBPREF-DIST-AYABACA, de fecha 12 de setiembre del 2024, presentada por la Sub Prefectura Distrital de Ayabaca; Informe N° 73-2024-MPA-GDES-SGDS-CIAM-AYABACA, de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor; Informe N° 514-2024/09-MPA-GDES-SGDyS-YEPN-A, de fecha 26 de setiembre del 2024, emitido por la Sub Gerencia de DENUMA Y SEMAPED; Informe N° 010-2025-MPA-GDES-SSCOM-CECP, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Comunales; Informe N° 007-2025-GDES-MPA, de fecha 10 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; Informe N° 008-2025-MPA-GPP/CAA, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales dentro del marco de la competencia y funciones específicas son competentes para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos y municipales;

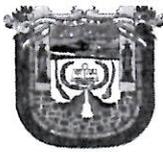
Que, mediante Oficio N° 017-2024-IN-VOI-DGIN-SUBPREF-DIST-AYABACA, de fecha 12 de setiembre del 2024, presentada por la Sub Prefectura Distrital de Ayabaca, solicita apoyo logístico para caso social del señor Pedro Calle García, el cual se encuentra en estado de precariedad, aunado a que no tiene familia en esta jurisdicción de la ciudad de Ayabaca como se deja constancia en los anexos, razón por la cual se encuentra bajo custodia provisional del Centro de Salud de Ayabaca;

Que, mediante Informe N° 73-2024-MPA-GDES-SGDS-CIAM-AYABACA, de fecha 26 de setiembre del 2024, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor informa respecto al caso e indica lo siguiente: Que, teniendo en consideración que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor - CIAM, conforme lo señala el artículo 11 literal d), solo tiene facultades de orientación, se DERIVO el caso, a las instancias correspondientes, porque se trataría de un presunto caso de abandono, en agravio del adulto mayor Pedro Calle García, de acuerdo al seguimiento realizado a la documentación el caso se encontraría en manos del Centro de Emergencia Mujer - CEM. Asimismo, se recomienda que se realice coordinaciones con instancias como el CEM y/o demás instancias que se considere pertinentes, a fin de que se adopten medidas de protección y demás acciones. Igualmente, se recomienda que, como atención inmediata, por tratarse de un caso de humanidad hacia el adulto mayor, su despacho realice las coordinaciones pertinentes con la Gerencia y demás instancias con la finalidad que se considere la posibilidad de tomar medidas que vayan en beneficio del mismo;

Que, mediante Informe N° 514-2024/09-MPA-GDES-SGDyS-YEPN-A, de fecha 26 de setiembre del 2024, la Sub Gerencia de DENUMA Y SEMAPED alcanza información respecto al caso del señor Pedro Calle García al Gerente de Desarrollo Económico y Social;

Que, mediante Informe N° 10A-2025-MPA-GDES-SSCOM-CECP, de fecha 09 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Comunales, remite opinión técnica con respecto a la solicitud de apoyo económico refiere: "(...) Que, considerando las características, importancia y especificaciones técnicas. Por ello se recomienda brindar el apoyo solicitado, por un monto de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) a favor del Sr Pedro Calle García;

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 037-2025-MPA

Que, mediante **Informe N° 007-2025-GDES-MPA**, de fecha 10 de enero del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Social, remite opinión técnica con respecto a la solicitud de apoyo económico refiere: "(...) Esta Gerencia Concluye que se emita el ACTO RESOLUTIVO correspondiente para la aprobación del apoyo económico por enfermedad, por el monto de S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) a favor del Sr. Pedro Calle García, identificado con DNI N° 03326786, para cubrir gastos para mejorar sus condiciones de vida básica;

Que, con **Informe N° 008-2025-MPA-GPP/CAA**, de fecha 13 de enero de 2025, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, refiere EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para atender lo solicitado hasta por el monto S/. 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), en calidad de **APOYO ECONÓMICO PARA MEJORAR SUS CONDICIONES DE VIDA BÁSICA**;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 14 de enero del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, deriva los actuados a Secretaría General, para emitir el Acto Resolutivo;

Que, a través del **Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPA-"C"**, adoptado en sesión Extraordinaria de Concejo N° 001 de fecha de fecha 04 de enero de 2023; el Concejo Municipal autorizó al Titular de la entidad, conceder apoyos menores o iguales a una UIT. Bajo este contexto se tiene que, el monto requerido como apoyo no supera la UIT, por lo que resulta procedente atender lo solicitado por la suma de dinero señalada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para lo cual se debe continuar con el trámite correspondiente, a fin de evaluar si se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N° 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el otorgamiento del apoyo económico, a favor del Sr. **PEDRO CALLE GARCÍA**, identificado con DNI N° **03326786**, para cubrir gastos para mejorar sus condiciones de vida básica, por un monto de S/. **1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles)**, que en anexo forma parte de la presente Resolución, ello de conformidad a los precedentes antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones administrativas, que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** al interesado del beneficio otorgado, para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR**, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y al Órgano de Control Interno OCI, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA
AYABACA-PIURA-PERÚ
mesavirtual@muniayabaca.gob.pe